

50

Ayendo de 19 de Mayo y en la Villa de Lecla a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos y trece, la Justicia y Ayunta-
miento de la misma Junto y congregados en las Salas
del Pto. Presidente para tratar a súntos interesantes
del Servicio pp. Co. en el señoz presente como se
que通知as las mas verídicas y q. se trataban tan
bien de los Padrones de la contrivucion extraord.^a
de Guerra, el Clero de esta Iglesia Parroq. estaba
adeudando la contrivucion de Guerra relativos
a los años de mil ocho 1800 díez, once, y doce por
lo respectivo a el fondo de Obras pías perteneciente
a dha. Comunidad y siendo muy justa la respectiva
cobranza mucho mas en estas circunstancias en q.
no hay fondo de que se haga mano p. el suministro
de las tropas, entendido el Ayuntamiento a cordos que
ya teniendo en un undecimales ordenes superior
se notifique por el presente trato a el Teniente
Cura que hace la vecer de Parroco q. en el pre-
ciso termino de dos días haciéndolo presente a los
P.º Comunidad, presente una relación jurada del
producto liquido de las fincas pertenecientes a dhas
obras pías segun la ultima valoracion estima por los Pe-
ritos y de los demás celos o rentas q. por qualchequier
título percibieren, y q. de no hacerlo así, se procederá
a formar la liquidacion con arreglo a lo que se ha
ultimo instrucción q. sigue en la materia, y lo
firmaron de que certifico

Spuchel Díaz Muñoz Nimenez

Ibáñez Díaz

Amena
Parcial Yáñez
Antillón
de

